

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ASLONSO ERIQUE PEEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: COLVISEG DEL CARIBE LTDA

Santa Marta, Enero Veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 2022-00014-00

Una vez revisado el Expediente, observa el Despacho que la Demanda fue admitida mediante Auto de fecha 28 DE ABRIL DE 2022, y desde esa fecha hasta el momento ha transcurrido un término superior a seis meses sin que la parte demandante haya adelantado las Gestiones necesarias para que se efectúe la Notificación en los términos del C. P. del T., n armonía con C.G. del P. y la Ley 2213 de 2022.

El parágrafo Único del Artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., dispone:

"Procedimiento en caso de Contumacia... PAR- Si transcurrido seis (06) meses a partir del Auto admisorio de la Demanda o de la Demanda de Reconvención, no se hubiere efectuado Gestión alguna para su Notificación, el Juez ordenará el Archivo de las Diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la Demanda Principal Únicamente".

Así las cosas y como quiera que el caso que nos ocupa se encuentra enmarcado en la norma transcrita, se procederá a ordenar el archivo de las Diligencias surtidas dentro del Presente Proceso, tal y como se dirá en la parte resolutive de este Proveído. En Merito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el Archivo de las Diligencias surtidas en el presente Proceso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Proveído.

SEGUNDO: HACER por Secretaria las anotaciones del caso en el libro Radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOL
JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47d1c602af00d052f1196986f465d87ab780d4b090d69aeb70c11ed2d348f89**

Documento generado en 26/01/2024 11:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>